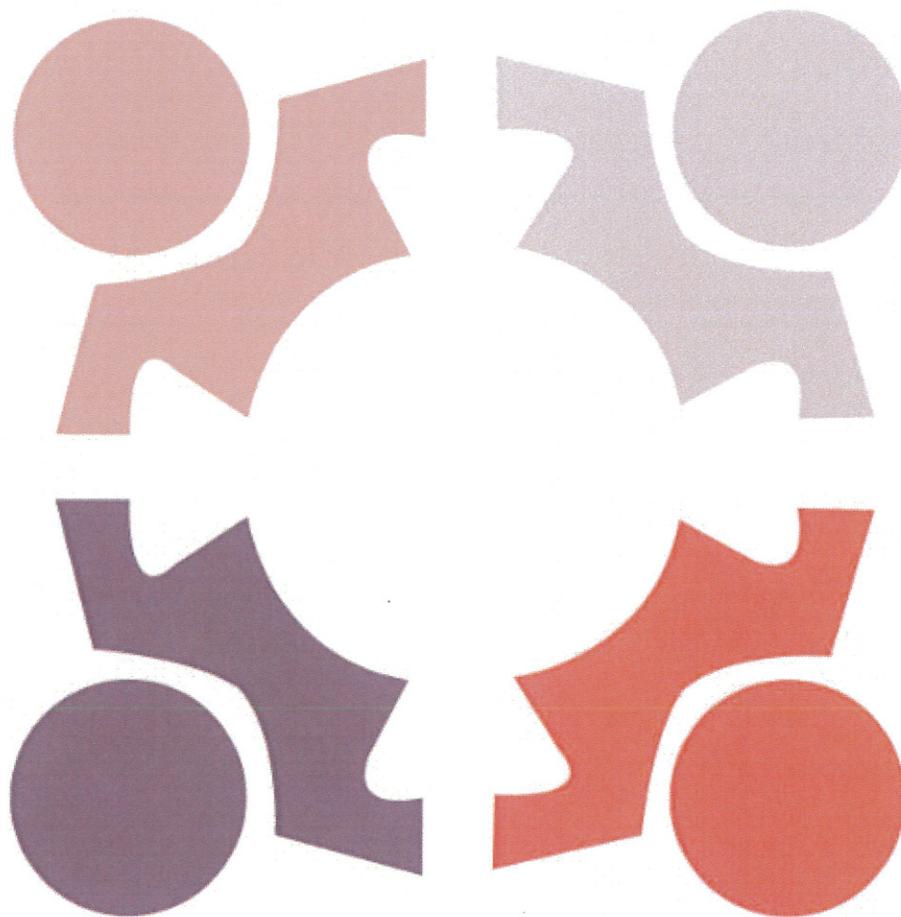


Manual de Organización



Dirección del Medio Ambiente



ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	7
IV	Atribuciones	8
V	Estructura Orgánica	14
VI	Objetivos y Funciones	16
VII	Autorizaciones	23



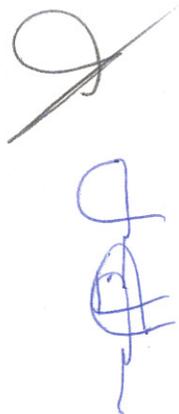
ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0



II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

B. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar,

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

C. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Artículo 43. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a las dependencias de primer nivel, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

CUARTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 180 días, para quedar en concordancia con este instrumento.

D. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Título Segundo

De la Información Pública

Capítulo I

De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:

- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental de los Ayuntamientos

1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;

E. Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco

Título primero

Disposiciones generales

Artículo 3. Son fines del presente ordenamiento:

VI. Transparentar la gestión pública mediante la publicación de la información fundamental que generan los sujetos obligados;

Capítulo III

De la Información Fundamental

Artículo 34. Es información fundamental, obligatoria para los sujetos obligados:

IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental, que comprende:

- b) Los programas operativos anuales e indicadores aplicables de cuando menos los últimos seis años;
- c) Los manuales de organización;
- d) Los manuales de operación;
- e) Los manuales de procedimientos;
- f) Los manuales de servicios;



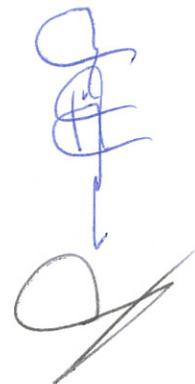
ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0



III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Cuarto, Artículo 113. Artículo 115 fracción 2.
- Ley General de Cambio Climático., Título segundo, artículo 5,9,10 y 11.
- Ley de Aguas Nacionales, artículos 45,46 y 86.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 15.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 8.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 9 y 10.
- Normas Oficiales Mexicanas.
- Reglamentos que deriven de la normatividad anterior.



Estatal

- Constitución Política para el Estado de Jalisco.
- Código urbano para el Estado de Jalisco, artículos 96, fracciones II,III,IV,V;VII, IX,XI, 143,144 y 146.
- Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Jalisco, artículos 9,10,11, y 12.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado y sus Municipios.
- Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- Normas estatales que deriven de lo anterior.

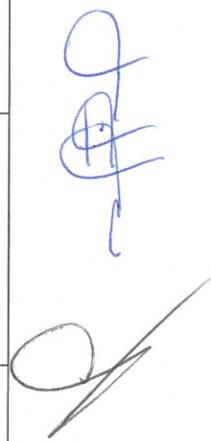
Municipal

- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Programa del Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento que Rige el Funcionamiento de la Comisión para el Saneamiento y Restauración del Equilibrio Ecológico de la Cuenca del Río Blanco.
- Reglamento para el Manejo de los Residuos Sólidos del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica Arroyo de la Campana- Colomos III, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.		
Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Medio Ambiente.	
53	X	Participar en coordinación con las dependencias competentes, en la creación y administración de las zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas análogas de su competencia, previstas en las normas de la materia;
	XI	Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar los programas y políticas públicas en materia ambiental; para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; para supervisar la prestación del servicio de aseo público; para el aprovechamiento, conservación y creación de las áreas verdes y del patrimonio forestal; para la forestación y reforestación, en coordinación con las demás instancias competentes;
	XII	Desarrollar e impulsar, en coordinación con las dependencias competentes, la expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local a que se refiere la ley de la materia, en los términos en ella previstos, así como el control y vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
	XIII	Coordinar la realización de los estudios técnicos de las zonas municipales que cuentan con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas originales y de aquellas que aportan servicios ambientales esenciales, para declararlas áreas de conservación ecológica municipal y en su caso, gestionar sean decretadas como áreas naturales protegidas;
	XVIII	Formular y conducir la política municipal de información, difusión y educación en materias ambiental, y de seguridad vial;
	XLIII	Coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal;
	LX	Regular las actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, encargándose de expedir las autorizaciones respectivas cuando así corresponda, con apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
	LXI	Determinar y supervisar en coordinación con las dependencias competentes, la instalación, uso y funcionamiento de parquímetros; los servicios de acomodadores de vehículos; así como el espacio público utilizado y susceptible de emplearse para el estacionamiento de automotores;
	LXII	Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el ambiente, así como, para la gestión integral de los



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	
Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Medio Ambiente.
	residuos sólidos urbanos; orientados a la reducción, reuso y reciclaje; los cuales deben observar lo dispuesto en el programa estatal para la prevención y gestión integral de los residuos, correspondiente;
LXIII	Formular, ejecutar y evaluar del programa municipal de protección al ambiente;
LXIV	Determinar y en su caso ejecutar las acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de su competencia;
LXV	Formular e implementar las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales, así como de las aguas nacionales que tenga asignadas, con la participación que corresponda a los demás órdenes de gobierno;
LXVI	Diseñar y desplegar en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para la conservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en relación con los efectos derivados de los servicios municipales de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, cementerios y rastros;
LXVII	Colaborar en el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana para la gestión integral del ambiente;
LXVIII	Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales de acuerdo a las innovaciones y tendencias de la materia, en apego a la normatividad aplicable;
LXIX	Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
LXX	Atender en coordinación con las demás dependencias competentes, los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio y emitir las recomendaciones correspondientes; así como, implementar el Plan de Acción para la Prevención y Control de Contingencias Atmosféricas, en función de los datos generados por la red automática de monitoreo atmosférico para la Zona Metropolitana de Zapopan;
LXXI	Atender y dar seguimiento a las denuncias de presuntos daños ambientales en el Municipio y en su caso, turnarlas a las autoridades competentes;
LXXII	Llevar a cabo en coordinación con las dependencias competentes, las acciones para prevenir o en su caso, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales;
LXXIII	Fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0



Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	
Art.	Atribuciones exclusivas de la Dirección de Medio Ambiente.
	tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático;
LXXIV	Crear y en coordinación con las dependencias competentes, implementar gradualmente los programas de separación de la fuente de residuos orgánicos e inorgánicos y los mecanismos para promover su aprovechamiento;
LXXV	Determinar los protocolos de manejo del arbolado urbano en el Municipio.
LXXVI	Elaborar e implementar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de poda, trasplante y derribo de árboles, así como su restitución; así como los programas de forestación, reforestación y sustitución de especies en las áreas verdes;
LXXXI	Las demás previstas en la normatividad aplicable.



Funciones que se derivan de las atribuciones			
Art.	Fracc.	Núm.	Descripción general de funciones
53	X	1	Crear y ejecutar las políticas para la administración de zonas de preservación ecológica, parques, jardines y demás áreas en el municipio de Zapopan.
		2	Planear acciones en el municipio para gestionar nuevas zonas de preservación ecológica.
	XI	1	Diseñar, dirigir, aplicar y evaluar acciones contenidos en los programas de políticas públicas del municipio, en materia ambiental, para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en beneficio de la ciudadanía.
		2	Supervisar permanentemente el aprovechamiento, la conservación y creación de las áreas verdes en el municipio.
		3	Cuidar el patrimonio forestal a través de acciones de forestación y la reforestación para beneficio de la ciudadanía.
	XII	1	Establecer una mesa de trabajo con las dependencias competentes para expedir e impulsar los programas de ordenamiento ecológico local.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

	2	Controlar y vigilar el uso de suelo, así como los cambios de uso de suelo que se realizan en el municipio para el cuidado del medio ambiente.
XIII	1	Coordinar los estudios técnicos de las zonas municipales que cuenten con características de representatividad y biodiversidad de los ecosistemas y que aportan servicios ambientales.
	2	Establecer áreas de conservación ecológica municipal para beneficio de la ciudadanía y sus comunidades.
	3	Gestionar decretos para áreas naturales protegidas para su apropiada conservación.
XVIII	1	Establecer mesas de análisis y decisión con las áreas competentes para formular, conducir y promover la política de información, difusión y educación en materia ambiental.
XLIII	1	Establecer comunicación con las dependencias competentes y la ciudadanía para coadyuvar en la planeación y coordinación del desarrollo urbano regional y estatal.
LXII	1	Identificar a los representantes de los distintos sectores sociales para establecer mesas de trabajo y generar iniciativas de programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el medio ambiente.
	2	Coordinar con las dependencias competentes, propuestas para generar los programas municipales para la prevención y control de los efectos ocasionados sobre el medio ambiente.
	3	Elaborar en coordinación con las dependencias competentes y sociedad civil organizada, los programas de gestión integral de residuos sólidos urbanos, orientados a la reducción, reúso y reciclaje para beneficio de la ciudadanía del municipio.
LXIII	1	Establecer comunicación con las dependencias competentes y con la sociedad civil organizada para formular, ejecutar y evaluar el programa municipal de protección al ambiente en beneficio de la ciudadanía zapopana.
LXIV	1	Determinar y ejecutar las acciones en conjunto con las comunidades tendientes a prevenir y controlar la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que sean de la competencia municipal.
LXV	1	Formular e implementar acciones y programas con la ciudadanía para la prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en las aguas de los sistemas de drenaje, alcantarillado y suelo municipales.
	2	Verificar la existencia de descargas de agua municipales en cauces, ríos, arroyos, canales que puedan dañar el ecosistema.
LXVI	1	Diseñar las acciones en coordinación con las dependencias competentes y ciudadanía para la restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por los efectos derivados de los servicios municipales.



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0



LXVII	1	Participar con las dependencias competentes a través de una comunicación directa en programas y eventos conjuntos para el diseño de las estrategias de colaboración metropolitana de la gestión integral del medio ambiente, en beneficio de la ciudadanía.
LXVIII	1	Establecer mesas de diálogo y decisión con la ciudadanía y dependencias competentes para actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de las políticas ambientales del municipio.
LXIX	1	Evaluar el impacto y riesgo ambiental en el municipio, a través de visitas de campo y generación de un diagnóstico de los proyectos, obras o actividades industriales, comerciales y de servicios.
	2	Emitir opiniones técnicas en materia ambiental.
	3	Emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos, obras o actividades industriales, comerciales y de servicios.
	4	Analizar en materia de impacto y riesgo ambiental, las modificaciones y actualizaciones de los planes parciales de desarrollo.
LXX	1	Brindar la atención a los casos de contingencia ambiental atmosférica que se presenten en el Municipio, en coordinación con las dependencias competentes, tanto municipales, estatales y federales.
	2	Implementar los planes de acción para la prevención y control de las contingencias atmosféricas que se presenten en el municipio y con la ciudadanía.
LXXI	1	Brindar recepción, atención, seguimiento y solución a las denuncias ambientales presentadas en el municipio por parte de la ciudadanía.
LXXII	1	Llevar a cabo medidas para identificar las amenazas y vulnerabilidades del municipio y dependencias competentes para prevenir, mitigar, controlar y compensar impactos y riesgos ambientales en el municipio.
LXXIII	1	Establecer convenios de colaboración con las instancias correspondientes para fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático.
LXXIV	1	Establecer mesas de diálogo con las dependencias competentes y la ciudadanía para crear e implementar los programas de separación de la fuente de los residuos orgánicos e inorgánicos, así como los mecanismos para su aprovechamiento.
LXXV	1	Establecer mesas de trabajo con las dependencias competentes y la ciudadanía para establecer los protocolos de manejo del arbolado urbano en el municipio.
LXXVI	1	Administrar los programas de reforestación, forestación y sustitución de especies en las áreas verdes en coordinación con la

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0





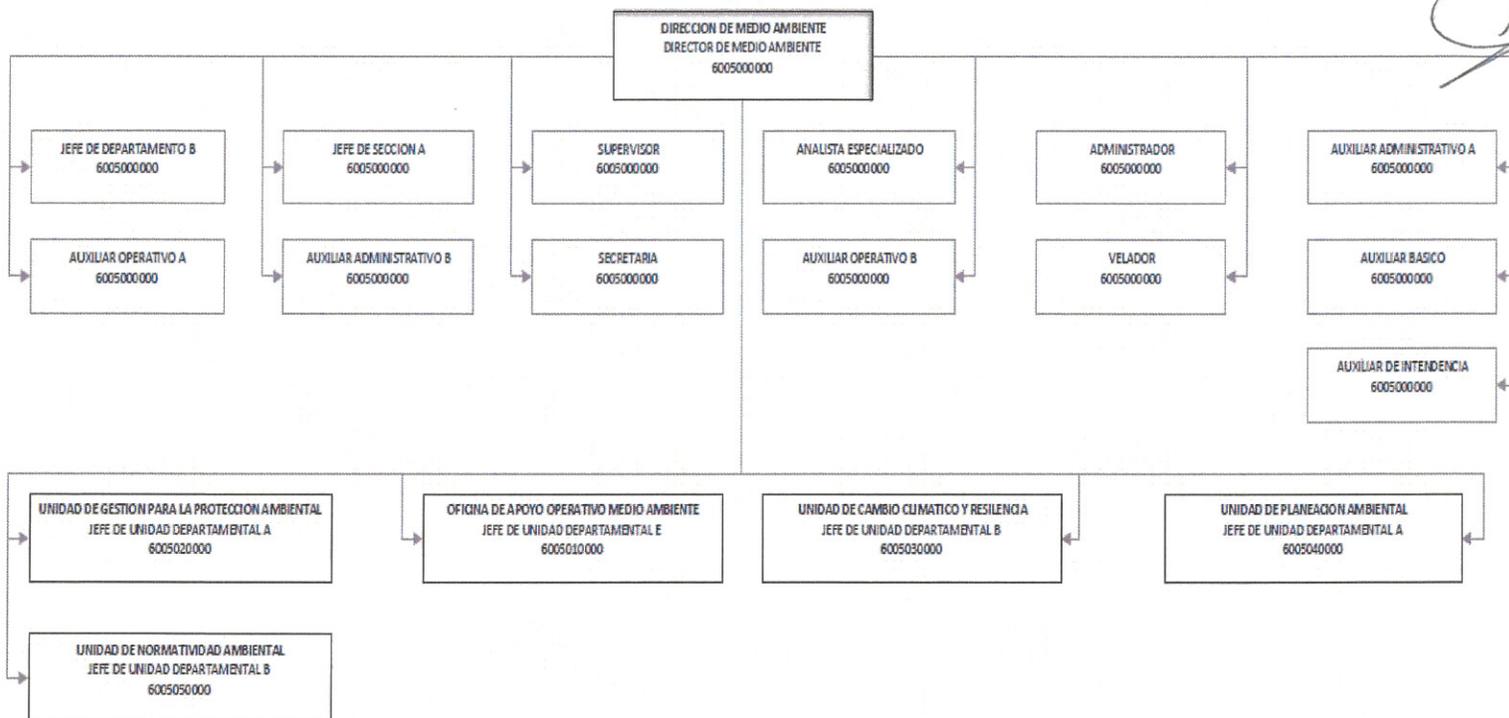
			ciudadanía del municipio.
		2	Ejecutar los programas diseñados por la dirección de medio ambiente para la reforestación y saneamiento, protección de suelos, así como de restauración de las áreas naturales municipales, así como de las superficies forestales.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0



V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

ORGANIGRAMA



DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

1.5 Dirección del Medio Ambiente

- 1.5.1 Oficina de Apoyo Operativo Medio Ambiente.
- 1.5.2 Unidad de Gestión para la Protección Ambiental.
- 1.5.3 Unidad de Cambio Climático y Resiliencia.
- 1.5.4 Unidad de Planeación Ambiental.
- 1.5.5 Unidad de Normatividad Ambiental.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 81. En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Artículo 4. Las atribuciones conferidas en este reglamento a las dependencias municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

Artículo 82. Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las dependencias municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
1.5	Dirección del Medio Ambiente.	17
1.5.1	Oficina de Apoyo Operativo Medio Ambiente.	18
1.5.2	Unidad de Gestión para la Protección Ambiental.	19
1.5.3	Unidad de Cambio Climático y Resiliencia.	20
1.5.4	Unidad de Planeación Ambiental.	21
1.5.5	Unidad de Normatividad Ambiental.	22



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

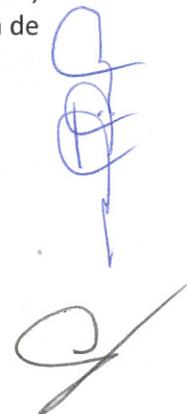
1.5 Dirección del Medio Ambiente.

Objetivo General:

Procurar la protección del medio ambiente del Municipio de Zapopan, mediante el cumplimiento y seguimiento de programas, proyectos y planes ambientales orientados a evitar que las condiciones ambientales modifiquen, en forma adversa, el bienestar de los distintos ámbitos del municipio, procurando el desarrollo sustentable, el cuidado del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de los zapopanos.

Funciones:

- Diseñar proyectos en beneficio directo de nuestro medio ambiente municipal.
- Participación en proyectos con otras dependencias del Municipio de Zapopan para salvaguardar el medio ambiente.
- Coordinar las actividades, el manejo y la protección de las áreas naturales protegidas dentro del municipio.
- Elaborar programas tendientes al mejoramiento ecológico municipal, estableciendo las medidas procedentes para la conservación y reforestación del patrimonio ecológico del Municipio, cuidando a la flora y fauna, a través de la atención al aire, agua y suelo.
- Coordinar y coadyuvar con las autoridades federales y estatales competentes para llevar a cabo acciones conjuntas en la materia, así como vigilar el cumplimiento de las normas legales aplicables y, en su caso, que se apliquen las sanciones administrativas que correspondan por la violación a dichas disposiciones.
- Revisar y asegurar el cumplimiento de programas y proyectos de las Áreas a su cargo, evaluando los avances, para el buen funcionamiento de su administración.
- Formular ante las autoridades la obtención de los recursos humanos, económicos, materiales y tecnológicos para que las actividades se desarrollen conforme a la planeación.
- Emitir opinión técnica en los proyectos de urbanización, en lo relativo a las áreas verdes.
- Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas como parte del trámite para el otorgamiento de licencias y permisos, en materia de padrón y licencias o para algún otro acto administrativo para el cual se requiera.



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

1.5. 1 Oficina de Apoyo Operativo Medio Ambiente.

Objetivo General:

Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones.

Funciones:

- Tramitar y controlar los movimientos y las incidencias del personal de esta Dirección, así como entregar los comprobantes de pago a los funcionarios y personal de la misma, recabando las firmas en las nóminas correspondientes.
- Difundir programas de capacitación para el personal directivo, administrativo y de apoyo de esta Dirección.
- Formular e integrar el anteproyecto del Programa de Presupuesto de los programas Operativo Anual y Estratégico, efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo.
- Realizar y tramitar ante las direcciones de Programación y Presupuesto, las conciliaciones, transferencias y demás operaciones necesarias para garantizar la administración transparente de los recursos disponibles.
- Ejercer el presupuesto asignado a la Dirección con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia.
- Efectuar la consolidación de los informes financieros y presupuestales de la Dirección, de acuerdo con las normas aprobadas, los procedimientos y las disposiciones emitidas por la Dirección de Presupuesto.
- Solicitar, almacenar y suministrar oportunamente los materiales, mobiliario, equipo y artículos en general, necesarios para el funcionamiento de la Dirección.
- Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas y transferencias de aquellos bienes tanto materiales como humanos ante la Dirección que corresponda.
- Programar, organizar y controlar los trabajos de mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y los sistemas y equipos de cómputo de la Dirección.
- Elaborar e integrar los informes que se requieran, en el ámbito de su competencia, e informar a la Dirección del desarrollo y resultados de las acciones a su cargo.
- Atender las demás funciones que se requieran dentro de su ámbito de competencia.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

1.5.2 Unidad de Gestión para la Protección Ambiental.

Objetivo General:

Regular, prevenir y realizar acciones encaminadas al fortalecimiento e impulso de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para el desarrollo integral y sustentable del municipio de Zapopan, protegiendo el medio ambiente.

Funciones:

- Analizar, proponer e implementar técnicas de ingeniería para solucionar problemas ambientales que impactan a la población, impulsando medidas de mitigación y compensación ambiental.
- Evaluar los estudios de impacto ambiental de los proyectos que se desarrollen en el municipio.
- Realizar la verificación ambiental a giros comerciales que tramitan su licencia municipal.
- Realizar la supervisión a los establecimientos industriales, comerciales, etc., en zonas de alto riesgo dentro del municipio, que puedan causar efectos nocivos al ambiente.
- Evaluar y definir los proyectos para las zonas con factibilidad de ser apto para el confinamiento de escombros, en materia de impacto ambiental.
- Realizar supervisiones a las ladrilleras establecidas en el municipio, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental.
- Registrar y atender las denuncias ambientales.
- Realizar la gestión y administración de las áreas naturales protegidas dentro del municipio.
- Promover la creación de nuevas áreas naturales protegidas que garantice la conservación de la biodiversidad, para así lograr manejo y uso sustentable de los recursos naturales, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
- Programar y realizar acciones para la prevención, control y combate de incendios forestales.
- Realizar reforestaciones en el territorio municipal.
- Actualizar, desarrollar, definir y aplicar los instrumentos para la gestión y evaluación de políticas ambientales, de acuerdo a las actualizaciones e innovaciones en apego a la normatividad.
- Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en la creación, gestión y actualización de un archivo cartográfico y base de datos de información geográfica.



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

1.5.3 Unidad de Cambio Climático y Resiliencia.

Objetivo General:

Coadyuvar en las funciones y actividades sustantivas que se deriven para diagnosticar, evaluar, implementar y supervisar el uso, manejo y restauración de los ecosistemas municipales, a fin de garantizar la sostenibilidad ambiental de los componentes agua, suelo y atmósfera, controlando y mitigando los impactos al medio ambiente, de suerte tal que sean mejoradas las condiciones ambientales del municipio y la calidad de vida de sus pobladores, propiciando la protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico mediante el conocimiento de la calidad del aire, especialmente del comportamiento de los gases de efecto invernadero sobre la calidad climática, caracterizando, evaluando y analizando las principales fuentes contaminantes, generando alternativas de solución con base en la legislación ambiental vigente.

Funciones:

- Analizar, proponer e implementar conceptos, técnicas y procedimientos de ingeniería, para solucionar problemas ambientales que impactan a la población, impulsando medidas de mitigación para el cambio climático.
- Elaborar y ejecutar proyectos en materia ambiental en temas de agua, suelo y aire, teniendo al factor Resiliencia como indicador de capacidad ecosistémica.
- Coadyuvar en la revisión y evaluación de los estudios de impacto y riesgo ambiental de los proyectos que se pretendan a evaluación de la autoridad ambiental municipal para realizarse en el área de Zapopan, así como el establecimiento de medidas de prevención, mitigación y compensación para los proyectos autorizados.
- Diseñar, elaborar e impartir cursos, seminarios, congresos y eventos de capacitación en gestión ambiental a servidores públicos municipales e instituciones de docencia e investigación locales en temas de suelo, atmósfera y agua.
- Complementar y validar la información requerida para la elaboración del PACMUN de Zapopan.

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

1.5.4 Unidad de Planeación Ambiental.

Objetivo General:

Diagnosticar, diseñar e integrar las políticas de planeación y ordenamiento del territorio de Zapopan, a través de mecanismos que permitan el diseño de un Municipio ordenado, sustentable y que garantice la sostenibilidad a largo plazo. Para ello se generarán los espacios de educación, capacitación, difusión y actualización de criterios, programas, cursos y talleres de todos los instrumentos de planeación urbana, usos de suelo, impacto y riesgo ambientales que resulten necesarios a fin de que Zapopan se integre como un territorio ordenado y que garantice el cuidado de sus recursos naturales.

Funciones:

- Revisar los planes parciales de desarrollo y urbanización, aplicando la normatividad ambiental vigente, enfocando las opiniones técnicas a la conservación y protección del medio ambiente.
- Realizar estudios y diagnósticos de los recursos naturales con los que cuenta el Municipio.
- Establecer los criterios ambientales en la planeación de los usos de suelos
- Insertar el componente ambiental en los procesos de desarrollo urbano del Municipio.
- Formular, y operar los programas, proyectos y campañas de educación ambiental en el Municipio.
- Promover el uso de tecnologías y alternativas verdes en la operación del Municipio
- Diseñar estrategias de sustentabilidad para operar dentro de la Administración Pública.
- Realizar proyectos de uso y aprovechamiento sostenible de los espacios públicos.



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

1.5.5 Unidad de Normatividad Ambiental.

Objetivo General:

Dar la atención y asesoría necesaria a todos los asuntos jurídicos que competen a la Dirección de Medio Ambiente y Unidades adscritas a la Dirección, así como ser el vínculo directo y facilitador de éstas ante la Sindicatura, en los asuntos en general que lleven de la Dirección de Medio Ambiente, en virtud de su competencia, fortaleciendo las acciones derivadas de las normas jurídicas aplicables y cuidar que estén siempre dentro del marco legal establecido.

Funciones:

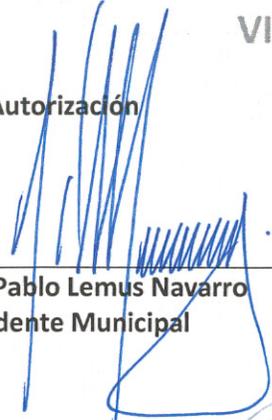
- Atender, revisar y coadyuvar en los lineamientos y disposiciones que establezca la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.
- Atender oportunamente las solicitudes de acceso a la información.
- Promover y realizar actividades, tendientes a la política de mejora regulatoria del municipio.
- Coadyuvar en la revisión de los dictámenes, políticas y programas específicos en los términos de las disposiciones jurídicas, para la administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica en el Municipio.
- Revisar las propuestas de convenios en materia ambiental, que se propongan suscribir por parte del Gobierno Municipal.
- Asesorar a las unidades adscritas a la Dirección, en el cumplimiento de sus funciones.
- Atender, revisar y vincular los actos jurídicos de la Dirección de Medio Ambiente y sus dependencias en la opinión técnica para proyectos de urbanización y en la emisión de resoluciones de Evaluación de Impacto Ambiental y su competencia en materia Evaluación de Impacto Urbano Ambiental.
- Proponer y revisar las disposiciones reglamentarias para el control y mejoramiento en materia de medio ambiente y Ecología en el Municipio.



ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0

VII. AUTORIZACIONES

Autorización



Lic. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Autorización



Lic. Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental



COORDINACIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Visto Bueno

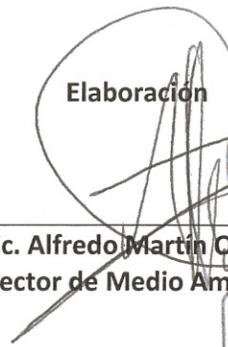


Arq. María Teresa Fuentes Moreno
Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad



COORD. GRAL. DE
GESTIÓN INTEGRAL DE
LA CIUDAD

Elaboración



Lic. Alfredo Martín Ochoa
Director de Medio Ambiente



DIRECCIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE

ELABORÓ:	Dirección del Medio Ambiente		
FECHA DE EMISIÓN:	MARZO 2016	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-10-06-00	VERSIÓN:	0